



CONCOURS CENTRALE•SUPÉLEC

Espagnol

MP, MPI, PC, PSI, TSI

4 heures

Calculatrice interdite

2024

L'usage de tout système électronique ou informatique est interdit dans cette épreuve.

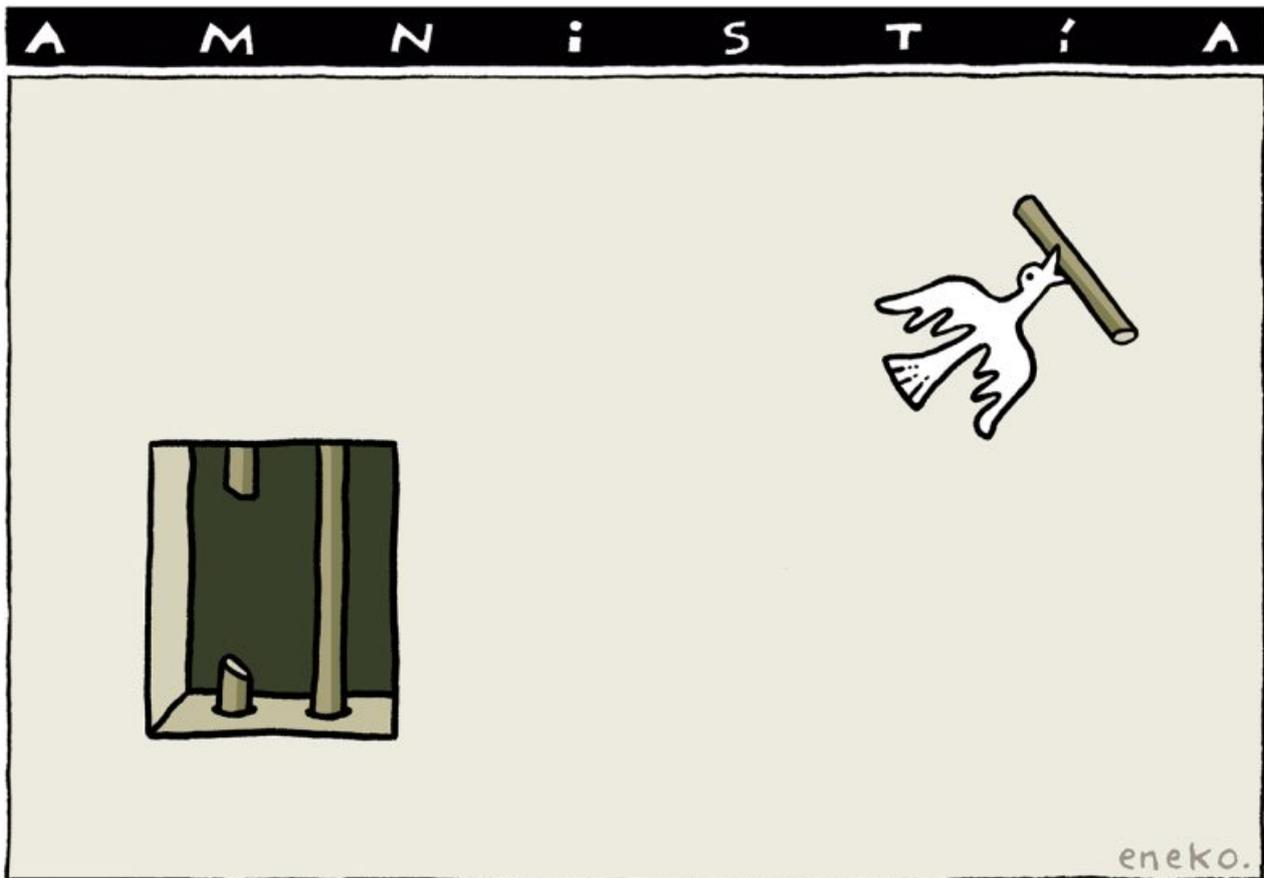
Rédiger en espagnol et en 500 mots une synthèse des documents proposés, qui devra obligatoirement comporter un titre. Indiquer avec précision, à la fin du travail, le nombre de mots utilisés (titre inclus), un écart de 10% en plus ou en moins sera accepté.

Ce sujet propose les documents suivants :

- un dessin de ENEKO paru dans *Público*, le 4 octobre 2023 ;
- un article de JOSEP RAMONEDA, paru dans *El País*, du 18 décembre 2023 ;
- un extrait d'un article de XAVIER GIL PECHARROMÁN, paru dans *elEconomista.es*, du 30 octobre 2023 ;
- un extrait d'un article de JOSÉ ENRIQUE MONROSI, paru dans *elDiario.es*, du 13 novembre 2023.

L'ordre dans lequel se présentent les documents est arbitraire et ne revêt aucune signification particulière.

Público



Amnistía

ENEKO, *Público*, 4 de octubre de 2023

Civilizar el conflicto es lo que debe aportar la amnistía. Y el que no lo entienda, en nombre de una patria o de la otra, lo acabará pagando

Me atrevo con un pronóstico. Una vez aprobada en las Cortes y con los exiliados de regreso a casa, la amnistía quedará rápidamente normalizada. Y, poco a poco, el ruido se irá a otra parte. En democracia, las situaciones de excepción no pueden eternizarse y solo desde el reconocimiento mutuo se puede recuperar el clima. A pesar de la derecha, se ha avanzado ya en esta dirección. Sé que la nueva etapa tardará tiempo en perfilarse porque un PP desencajado hará (con algunas connivencias institucionales) cuanto pueda para alargar la tensión, pero este juego puede acabar perjudicándole. Toda querrela cuando se alarga más de lo razonable se enquistada. Si un día y otro se repite que España está en almoneda y la vida sigue lejos del dramatismo público, la estrategia se gasta.

La furia ha sido útil para Feijóo para tapar su fracaso electoral. Le ha servido para que la alianza con Vox avance, sin entrar en detalles y ocultando las oscuras operaciones de censura y de restricción de derechos en las autonomías y ciudades en que van de la mano. La sobreactuación por la victoria en las municipales y autonómicas, compartida con Vox, derritió a Feijóo y la ciudadanía lo puso en evidencia el 23-J. Del mismo modo la grandilocuencia patrioterica que le está llevando a trasladar a Europa las querrelas hispánicas se irá deshinchando. Y emergerá la verdad: no es la amnistía lo que anima al PP; es el alineamiento

con el sector de las derechas europeas que, liderado por Manfred Weber, ha optado por la vía del autoritarismo posdemocrático. Y el verdadero peligro, ahora mismo.

Naturalmente, para que mi pronóstico se cumpla se requiere que la otra parte haya aprendido de este episodio. Que el independentismo asuma que se entra en una nueva etapa. Cuando uno desafía la idea de límites –es decir, va más allá de lo que está al alcance de sus fuerzas– se la pega, como ocurrió con la lectura que se quiso hacer del 1 de octubre. La ciudadanía no está para nuevos envites. Las formaciones independentistas están lejos de los apoyos de aquel momento: el principio de realidad lleva seis años haciendo mella. Toca hacer política, es decir, progresar razonablemente, recordando lo que ocurre cuando se quiere volar alto y no se tiene la fuerza suficiente.

El espacio político se recompondrá. Y Junts, si quiere sobrevivir en la complejidad, deberá volver al origen: a la derecha catalana, huérfana de representación política genuina. Y la amnistía habrá sido un bálsamo pacificador. Pero sin perder de vista que hay un punto en que la derecha española y un sector, hoy minoritario, del independentismo podrían encontrarse: el autoritarismo posdemocrático. Que es la gran amenaza que tiene Europa en el horizonte.

Los juristas denuncian que la amnistía viola hasta siete artículos de la ConstituciónXAVIER GIL PECHARROMÁN, *elEconomista.es*, 30 de octubre de 2023

La amnistía anunciada por Pedro Sánchez para lograr los votos de los partidos independentistas para su investidura como presidente del Gobierno viola hasta siete artículos de la Constitución, que expresamente la prohíbe, y ello sin necesidad de conocer el texto del proyecto de Ley que elabora en secreto el Gobierno en funciones.

Así lo defienden la mayoría de los tratadistas en Derecho Constitucional y Penal, los cuales consideran que no tiene cabida en el seno de la Constitución Española (CE), tal es el caso de destacados catedráticos como Manuel Aragón, Enrique Gimbernat, Javier Tajadura, Agustín Ruiz Robredo, Teresa Freixes, entre un larguísimo etc.

La Organización de las Naciones Unidas (ONU) ha definido la amnistía como la “anulación retrospectiva de la responsabilidad jurídica anteriormente determinada, que puede impedir el enjuiciamiento por ciertas conductas; y que se diferencia del indulto en que este exime del cumplimiento de la pena impuesta, pero sin borrar la sentencia o condena en que se basa”.

Ataque al Estado de Derecho

Así, una mayoría de juristas considera que la amnistía atenta contra los siguientes artículos: Art. 1 (los ciudadanos y los poderes públicos están sujetos a la Constitución y al resto del ordenamiento jurídico, lo que representa el Estado de Derecho, base del sistema democrático); Art. 9.3 (principio de legalidad, jerarquía normativa, publicidad de las normas, irretroactividad de las disposiciones sancionadoras no favorables o restrictivas de derechos individuales, seguridad jurídica, responsabilidad e interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos); Art. 14 (igualdad de todos los españoles); Art. 62.i (prohibición de indultos generales y de amnistía según reconoce la jurisprudencia del Tribunal Constitucional).

En la misma situación se encuentran; el Art. 117 (independencia y exclusividad judicial); el 139.1 (todos los españoles tienen los mismos derechos y obligaciones en cualquier parte del territorio del Estado); y el 149.1 (la regulación de las condiciones básicas que garanticen la igualdad de todos los españoles en el ejercicio de los

derechos y en el cumplimiento de los deberes constitucionales). Se presume que los negociadores intentarán que la norma sea de aplicación inmediata mientras el TC decide si se ajusta o no a la Carta Magna. Para el exmagistrado Eduardo de Urbano, “tras el anuncio de Pedro Sánchez de llevar adelante un acto ilícito como es el de la amnistía, se abre la posibilidad de elevar una demanda por prevaricación al Tribunal Supremo (TS), para que sea analizado por la Sala Segunda. Una vez que se apruebe la norma, será el TC el encargado de dilucidar la constitucionalidad o no de la Ley Orgánica”.

[...]

Un silencio polémico

En nuestro ordenamiento jurídico actual, la amnistía no está mencionada expresamente por la CE en ningún precepto. [...]

No obstante Autores como Ibor Fernandes Romero, profesor de Derecho Constitucional, concluyen que “la regulación de la amnistía fue tomada en consideración por el legislador constituyente, pero decidió expresamente no regularla, esto es, no prever tal posibilidad por la injerencia inaceptable que supondría respecto a la función jurisdiccional. Por lo que se refiere a la materia de la amnistía, se acuerda no constitucionalizar este tema”.

[...]

La ley de amnistía llega al Congreso con un reconocimiento explícito a la Constitución y al “ordenamiento jurídico”

JOSÉ ENRIQUE MONROSI, *elDiario.es*, 13 de noviembre de 2023

La proposición de ley, titulada “Ley orgánica de amnistía para la normalización institucional, política y social en Cataluña”, a la que ha tenido acceso *elDiario.es*, incluye un reconocimiento a los funcionarios y policías que intentaron impedir el 1-O, la asunción expresa del “ordenamiento jurídico nacional e internacional” y deja fuera cualquier referencia a la *lawfare*

Bajo el título “Ley orgánica de amnistía para la normalización institucional, política y social en Cataluña”, el PSOE ha registrado este lunes por la tarde la histórica norma pactada con las fuerzas independentistas catalanas y a la que ha tenido acceso *elDiario.es*. La ley supondrá la anulación de los procedimientos judiciales y de las penas derivadas de los hechos producidos en el marco del procés. Esto es, la consulta del 9 de noviembre de 2014, el referéndum del 1 de octubre de 2017 y la posterior declaración unilateral de independencia. La proposición de ley ha sido registrada oficialmente a las 18.03 de este lunes únicamente con la firma del Grupo Parlamentario Socialista.

Tras casi tres meses de negociaciones, el acuerdo sobre la ley de amnistía se había enfrentado en las últimas semanas a complejos escollos técnicos que enredaron a los equipos negociadores hasta retrasar un pacto que parecía completamente encauzado hace ya más de diez días y que no se oficializó hasta el pasado jueves, a expensas de rematar el texto legal. El PSOE y Junts habían chocado en el tramo final de la negociación en el punto exacto del articulado en el que se detalla qué casos quedan excluidos de los beneficios de la ley de amnistía. Finalmente, procedimientos concretos como los de la dirigente de Junts, Laura Borràs, o todas las causas relacionadas con la corrupción de la familia Pujol quedan al margen de la medida de gracia.

De esta forma, el perímetro de la norma queda explicitado así en el texto registrado en el Congreso y al que ha tenido acceso este periódico: “La presente ley orgánica amnistía los actos que hayan sido declarados o estuvieran tipificados como delitos o como conductas determinantes de responsabilidad administrativa o contable, vinculados a la consulta celebrada en Cata-

luña el 9 de noviembre de 2014 y al referéndum del 1 de octubre de 2017”. Y añade: “La amnistía abarca no solo la organización y celebración de la consulta y el referéndum, sino también otros posibles ilícitos que guardan una profunda conexión con los mismos, como pueden ser, a modo de ejemplo, los actos preparatorios, las diferentes acciones de protesta para permitir su celebración o mostrar oposición al procesamiento o condena de sus responsables, incluyendo también la asistencia, colaboración, asesoramiento o representación de cualquier tipo, protección y seguridad a los responsables”.

La proposición de ley pactada y que publica *elDiario.es* consta de una exposición de motivos, dieciséis artículos y dos disposiciones adicionales. Sin referencias a la unilateralidad ni tampoco a ninguna de las históricas demandas independentistas referidas a la autodeterminación o a la celebración de ningún tipo de consulta o referéndum pactado, el preámbulo incluye alusiones directas al reconocimiento de la Constitución Española.

“Desde 1978, España cuenta con un texto constitucional homologable a otros países de nuestro entorno que garantiza los derechos fundamentales”, se lee en el texto, que en el preámbulo también expone que, aunque “las metas a perseguir dentro del marco constitucional son plurales”, sin embargo, “todos los caminos deben transitar dentro del ordenamiento jurídico nacional e internacional”.

Esa redacción resulta crucial desde el punto de vista del PSOE porque, aunque no se reflejen menciones específicas al rechazo a la vía unilateral, una aspiración mantenida por los socialistas durante toda la negociación, la asunción por parte del independentismo de la

Constitución y de las leyes vigentes como única regla de juego válida da como resultado, en la práctica, el abandono de esa vía.

Defensa de la constitucionalidad

También en la exposición de motivos se plantea una defensa cerrada de la constitucionalidad de la propia ley de amnistía. En esa argumentación se citan varios precedentes europeos de países que han llevado a cabo la medida de gracia con el pleno amparo de las leyes vigentes. “Se reconoce en el orden constitucional de buena parte de los países de nuestro entorno geográfico e influencia jurídica. Así, está prevista expresamente en los textos constitucionales de Italia, Francia o Portugal, que han aplicado esta medida en diversas ocasiones, siendo la más reciente la Ley 38-A/2023, de 2 de agosto, de Portugal, que amnistía a todos los jóvenes de entre dieciséis y treinta años por la comisión de determinados delitos, con motivo de la visita del papa Francisco a dicho país”, se recoge.

Se adjunta, además, una profusa literatura jurídica con la mirada puesta en los esperados recursos de inconstitucionalidad que lleguen desde la política e incluso de interpretaciones que puedan hacerse en los propios órganos judiciales. “Se alzarán las citadas medidas cautelares incluso cuando tenga lugar el planteamiento de un recurso o una cuestión de inconstitucionalidad contra la presente ley o alguna de sus disposiciones”, se establece en el cuarto apartado del Título 4.

En la motivación de la norma, muy extensa, se argumenta lo que mueve a los grupos firmantes a adoptar una medida de gracia excepcional. “Con la aprobación de esta ley orgánica, por tanto, lo que el legislador pretende es excepcionar la aplicación de normas vigentes a unos hechos acontecidos en el contexto del proceso independentista catalán en aras del interés general, consistente en garantizar la convivencia dentro del Estado de derecho, y generar un contexto social, político e institucional que fomente la estabilidad económica y el progreso cultural y social tanto de Cataluña como del conjunto de España, sirviendo al mismo tiempo de base para la superación de un conflicto político”.

En el articulado, los puntos de mayor trascendencia política y legal se encuentran en los apartados 1 y 2. En el artículo primero se detalla qué delitos y procedimientos se disponen a amnistiar. Se especifica que serán todos aquellos que se encuentren en “el marco de las consultas celebradas en Cataluña el 9 de noviembre de 2014 y el 1 de octubre de 2017, de su preparación o de sus consecuencias, siempre que hubieran sido realizados entre los días 1 de enero de 2012 y 13 de noviembre de 2023”. Tanto al 9N como al 1-O se refiere el texto como procesos declarados inconstitucionales y, por tanto, contrarios a la ley.

También a policías y guardias civiles

En ese punto se enumera como delitos y causas amnistiadas “los actos cometidos con la intención de reivindicar, promover o procurar la secesión o independencia de Cataluña, así como los que hubieran contri-

buido a la consecución de tales propósitos”, “los actos cometidos con la intención de convocar, promover o procurar la celebración de las consultas que tuvieron lugar en Cataluña el 9 de noviembre de 2014 y el 1 de octubre de 2017 por quien careciera de competencias para ello o cuya convocatoria o celebración haya sido declarada ilícita, así como aquellos que hubieran contribuido a su consecución”, o “los actos de desobediencia, cualquiera que sea su naturaleza, desórdenes públicos, atentado contra la autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos o resistencia que hubieran sido ejecutados con el propósito de permitir la celebración de las consultas populares”.

Tal y como adelantó este periódico, la ley de amnistía no solo amparará a los representantes políticos y a los ciudadanos encausados por el procés independentista, sino también a los policías nacionales y guardias civiles con procedimientos abiertos en la justicia a cuenta, principalmente, de las cargas policiales llevadas a cabo en octubre de 2017. Así, en el apartado “f” del artículo primero, se lee que quedan amnistiadas “las acciones realizadas en el curso de actuaciones policiales dirigidas a dificultar o impedir la realización de los actos determinantes de responsabilidad penal o administrativa comprendidos en este artículo”.

En el texto de la ley, además, se expresa un reconocimiento explícito a la labor generalizada llevada a cabo aquellos días tanto por las fuerzas de seguridad como por otros funcionarios. Otro punto clave para el PSOE, que ha rechazado a lo largo de las conversaciones con Junts y ERC cualquier exposición de motivos que implicara presentar a las administraciones del Estado como represoras del pueblo catalán, el discurso empleado de forma recurrente por el independentismo.

En el artículo segundo se exponen las casuísticas que quedan excluidas de la ley de amnistía. En el epígrafe “a” de este artículo se hace referencia a “los actos dolosos contra las personas que hubieran producido un resultado de muerte, aborto o lesiones al feto, la pérdida o la inutilidad de un órgano o miembro, la pérdida o inutilidad de un sentido, la impotencia, la esterilidad o una grave deformidad”. A continuación, en el apartado “c”, se expone que también quedan excluidos “los actos tipificados como delitos de terrorismo castigados en el Capítulo VII del Título XXII del Libro II del Código Penal siempre y cuando haya recaído sentencia firme y hayan consistido en la comisión de alguna de las conductas descritas en el artículo 3 de la Directiva (UE) 2017/541 del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de marzo de 2017”.

[...]

El texto, en su disposición final, establece que la ley de amnistía entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial del Estado. En ese momento, la ley obligará al Tribunal Supremo, entre otras cosas, a retirar la euroorden contra Puigdemont. En la misma situación estarán el resto de tribunales que aún tienen en marcha causas relacionadas con el procés y a los que la ley obligará a que sean cerradas con el sobreseimiento de los imputados.